

100-36-205

## INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCIÓN Nº 100-.36-205

(DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE BOLETA FISCAL"

El Gerente General, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales y facultades estatutarias, especialmente las establecidas en el Acuerdo No. 001 de 12 de julio de 2016, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E. en su plan de acción El PLAN DE ACCIÓN 2020 del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA E.I.C.E." NIT. 900-061-680-4, el cual tiene por OBJETO, Implementar acciones para el mejoramiento de la Infraestructura física, acceso a espacios públicos y compraventa de bienes raíces, buscando rentabilidad económica para INFITULUA, como PROYECTO, Implementación de acciones para la compra y venta de activo, METAS DE PRODUCTO 2020-2023, Compra y Venta de 5 Activos en el cuatrenio y como ACTIVIDAD adecuación, venta y/o alquiler de Bicentenario Plaza.

Que INFITULUA E.I.C.E realizó declaración de construcción y reglamento de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1819 del 12 de septiembre del año 2018.

Que la escritura publica No. 1819 del 12 de septiembre del 2018 Notaría Segunda del circulo de Tuluá, no fue registrada por la Oficina de Registro e Instrumentos de Tulua, con radicación 2019-11666 por las siguientes razones: "No es procedente registrar la inscripción del presente documento, debido a que se encuentra vigente embargo ejecutivo con acción personal, comunicado por oficio # 2080 de fecha 14-12-2018 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali Valle. Además, el área del local 50 en la licencia esta enmendada y en cuanto al local 66 en la escritura se relaciona que tiene un coeficiente de 0.0734% y en la licencia dice 0.7344% (artículos 16,22 y 34 parágrafo de la ley 1579 de 2012 y artículos 30 y 102 del Decreto 960 de 1970."



Que se hace necesario la cancelación de la boleta fiscal con el fin de proceder al registro de la escritura No. 1819 del 12 de septiembre del año 2018 de la Notaría Segunda del círculo de Tuluá, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$209.900.00).

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUÁ E.I.C.E.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá "INFITULUA E.I.C.E., cancela la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$209.900.00), por concepto de boleta fiscal, a favor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorera, realizar el pago correspondiente

## COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

LLENER DARÍO BORJA MAFLA

Gerente General.

DENNY OSORIO VILLADA. Director Financiero.

Proyectó: Andrea Ariza Victoria